



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

043

30 NOV. 2016

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE

“Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.

Derogada por la R.R. No. 010 de 04-04-2017

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 105 y 109 - 4 del Decreto Ley 1421 de 1993; 26 y 27 del Acuerdo 519 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 42 de 1993 en su Artículo 3 establece que son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal y las entidades de este orden enumeradas en su Artículo 2.

Que el Acuerdo 519 de 2012 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. dispuso en el artículo 6 que en ejercicio de la autonomía administrativa a la Contraloría de Bogotá, D.C., le corresponde definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con la Constitución y las leyes.

Que en el Artículo 26 ídem señala que con el fin de ejercer el control a la gestión fiscal de manera eficiente y eficaz atendiendo la organización sectorial de la administración distrital, la Contraloría de Bogotá, D.C., se organiza en Direcciones especializadas por sectores específicos.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 016 de 31 de mayo de 2016 “por la cual se se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 036 del 10 de octubre de 2016 se modificó la Resolución Reglamentaria No. 016 del 31 de mayo de 2016.

Que mediante el Decreto 409 del 30 de septiembre de 2016, se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 se estableció la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, determinando en el Artículo 1 que es un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 043 DE

30 NOV. 2016

“Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante comunicación dirigida a esta entidad y radicada con el No. 1-2016-20683 de octubre 14 de 2016, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, informó que inició su gestión el pasado 1 de octubre del año que avanza.

Que a través del Acuerdo No. 01 del 29 de septiembre de 2016 la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., adoptó los estatutos de la Empresa, conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo 643 del 12 de mayo de 2016.

Que mediante el Artículo 1 del Decreto 464 del 21 de octubre de 2016 se adecúa la estructura organizacional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., en los términos del Acuerdo No. 004 de 2016 de la Junta Directiva de la Empresa.

Que mediante comunicación dirigida a esta entidad y radicada con el No. 1-2016-22018 de noviembre 3 de 2016, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., informó que entró en funcionamiento el pasado 21 de octubre del año en curso.

Que en sesión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de la Empresa de Movilidad de Bogotá S.A.S. E.S.P., celebrada el 11 de agosto de 2016, se aprobó su liquidación tal y como consta en el Acta No. 007 de la misma fecha.

Que mediante oficio dirigido a este organismo de control fiscal y radicado bajo el No. 1-2016-19283 de septiembre 27 de 2016, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., informa que el proceso de liquidación de la Empresa de Movilidad de Bogotá S.A.S. E.S.P., finalizó el pasado 19 de septiembre de 2016.

Que de conformidad, con lo expuesto y con el fin de armonizar la estructura de la Contraloría de Bogotá D.C., con los Sectores Administrativos del Distrito Capital, para garantizar el ejercicio del control fiscal, se hace necesario incluir como Sujetos de Vigilancia y Control Fiscal a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., y la entrada en proceso de liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., así como, excluir a la Empresa de Movilidad de Bogotá S.A.S. E.S.P. en liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

043

30 NOV. 2016

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE

“Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.

RESUELVE

CAPÍTULO I

ASIGNACIÓN SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 1. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de la Subdirección de Gestión Local, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén	DE GESTIÓN LOCAL
2	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	
3	Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe	
4	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal	
5	Fondo de Desarrollo Local de Usme	
6	Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito	
7	Fondo de Desarrollo Local de Bosa	
8	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	
9	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón	
10	Fondo de Desarrollo Local de Engativá	
11	Fondo de Desarrollo Local de Suba	
12	Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos	
13	Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo	
14	Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires	
15	Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño	
16	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	
17	Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria	
18	Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe	
19	Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	
20	Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz	

PARÁGRAFO: La Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, ejercerá la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Gestión Local, a quienes tienen o llegaren a tener la facultad de contratar, ordenar gastos y pagos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local y demás entidades que administren bienes o fondos públicos locales, en los programas, subprogramas y proyectos del plan de desarrollo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 043 DE

30 NOV. 2016

“Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR MOVILIDAD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.	DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD
2	Secretaría Distrital de Movilidad	
3	Terminal de Transporte S.A.	
4	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	DE FISCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA
5	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV	

ARTÍCULO 3. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Secretaria Distrital de Planeación	DE FISCALIZACIÓN CONTROL URBANO
2	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.	
3	Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá	
4	Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá	
5	Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá	
6	Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá	
7	Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá	
8	Secretaria Distrital de Ambiente	DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE
9	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. -FONDIGER	
10	Jardín Botánico José Celestino Mutis	DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT
11	Caja de Vivienda Popular	
12	Secretaria Distrital del Hábitat	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

043

30 NOV. 2016

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE

"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 4. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR SALUD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Salud
2	Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS
3	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
4	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
5	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
6	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
7	Capital Salud. Entidad promotora de salud del régimen subsidiado S.A.S. - CAPITAL SALUD EPS -S.A.S.
8	Administradora Pública Cooperativa de Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital APC Salud Bogotá en liquidación

PARÁGRAFO: La vigilancia y control fiscal al Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Centro Oriental, el Tribunal Seccional de Ética Odontológica y el Tribunal de Ética Médica de Bogotá, se ejercerá simultáneamente y a través del efectuado al Fondo Financiero Distrital de Salud, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a este Ente de Control, para efectuarlo en forma independiente, cuando así lo considere.

ARTÍCULO 5. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR GOBIERNO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Secretaría Distrital de Gobierno	DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
2	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	
3	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP	
4	Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación	
5	Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.	
6	Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC	
7	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA Y EQUIDAD DE GÉNERO
8	Secretaría Jurídica Distrital	
9	Secretaría Distrital de la Mujer	
10	Personería de Bogotá	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

043

30. NOV. 2018

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE

"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
11	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD	
12	Concejo de Bogotá	
13	Veeduría Distrital	

ARTÍCULO 6. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Empresa de Energía de Bogotá, S.A. EEB E.S.P.	DE FISCALIZACIÓN DE ENERGÍA
2	Empresa Generadora de Energía S.A., E.S.P.- EMGESA S.A. E.S.P.	
3	Compañía de Distribución y Comercialización de Energía S.A. ESP. CODENSA S.A. E.S.P.	
4	Empresa de Energía de Cundinamarca EEC- E.S.P. S.A.	
5	Gas Natural S.A. ESP.	
6	Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.- T.G.I. S.A. E.S.P.	
7	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB - E.S.P.	DE FISCALIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO
8	Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.	
9	Caudales de Colombia S.A. E.S.P.	
10	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES
11	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	
12	SKYNET de Colombia S.A. E.S.P.	
13	Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemático S.A. ESP - COLVATEL S.A. E.S.P.	
14	Américas Business Process Services S.A.	

PARÁGRAFO: El control fiscal a las filiales y subsidiarias que se relacionan a continuación se realizará a través del efectuado a la Empresa de Energía de Bogotá, S.A. EEB E.S.P., teniendo en cuenta la particularidad de las inversiones directas e indirectas que el Distrito Capital tiene en las empresas de servicios públicos mixtas incorporadas como sujetos de control:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

043

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

DE 30 NOV. 2016

“Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.

RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.
CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
CONTUGAS S.A.C.
GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. – CALIDDA
PROMIGAS S.A. – E.S.P.
TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA S.A. -TRECSEA

ARTÍCULO 7. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Canal Capital	DE FISCALIZACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
2	Fundación Gilberto Alzate Avendaño	
3	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC	
4	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR	
5	Orquesta Filarmónica de Bogotá	
6	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	
7	Instituto Distrital de las Artes IDARTES	
8	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP	DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN
9	Secretaría de Educación del Distrito (Fondos de Servicios Educativos de los Colegios e Instituciones adscritas a la Secretaría de Educación del Distrito).	
10	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	

ARTÍCULO 8. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA** ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Hacienda
2	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
3	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP
4	Lotería de Bogotá
5	Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología - MALOKA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

043 30. NOV. 2018

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE

"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 9. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá-Región - INVEST IN BOGOTÁ.
2	Instituto para la Economía Social - IPES
3	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
4	Instituto Distrital de Turismo

ARTÍCULO 10. Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaria Distrital de Integración Social
2	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

ARTÍCULO 11. De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 4 del Acuerdo 519 de 2012, también son sujetos de vigilancia y control fiscal las entidades distritales en procesos de transformación, fusión, escisión, las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos del Distrito Capital, así como los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes y fondos públicos que obtengan, administren, o cuando manejen bienes o recursos del Distrito capital y en general las empresas donde exista participación y aporte de recursos del Distrito Capital; la competencia para la vigilancia y el control fiscal, radicará en la Dirección Sectorial de Fiscalización en la que el sujeto de vigilancia y control aporte, transfiera o participe del capital de estos entes.

PARÁGRAFO: Las entidades que se encuentren o llegaren a someterse a procesos de liquidación, serán sujetos de vigilancia y control fiscal de las correspondientes Direcciones Sectoriales de Fiscalización, hasta la fecha de su liquidación definitiva.

ARTÍCULO 12. La competencia para la vigilancia y el control fiscal de las inversiones, patrimonios autónomos y aquellos quienes llegaren a manejar bienes o recursos públicos del Distrito Capital radicará en la Dirección Sectorial de Fiscalización en la que el sujeto de vigilancia y control aporte, transfiera o participe del capital de estos entes.



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. 043

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE

30 NOV. 2016

"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 13. La Dirección de Planeación a través de la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores determinará el Nivel de Riesgo de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con la metodología y periodicidad que se establezca, como insumo para la planeación estratégica del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal.

ARTÍCULO 14. La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentarias No. 016 del 31 de mayo de 2016 y No. 036 del 10 de octubre de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

30 NOV. 2016

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Andrés M. Ramírez Ramos - Dirección de Planeación
Aprobó: Andrés Castro Franco - Contralor Auxiliar
Revisión Técnica: Biviana Duque Toro - Directora de Planeación
Revisión Jurídica: Julián Darío Henao Cardona - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Registro Distrital No. 5967-02 DIC 2016